



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00135
Interlocutorio. 1036.

En memorial que precede, remitido vía e-mail al correo electrónico de este Juzgado, por el demandante y su apoderada judicial, y coadyuvado por la demandada **JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO AVANZA**, en contra de las señoras **JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO Y PAOLA ANDREA MONTALVO**, solicitan la terminación del proceso y se realice la entrega de depósitos judiciales correspondiente a la liquidación del crédito aprobada mediante auto interlocutorio notificado el 23 de julio de 2021 y costas procesales.

Solicitan igualmente el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de todos los depósitos judiciales existentes, a favor de las partes según corresponda.

Como quiera que la solicitud implorada proviene del demandante y su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir, y se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 2 del decreto 806 de 2020, se accederá al pedimento elevado, y, como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Se ordenará igualmente, el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que percibe la demandada JENNY PAOLA FERNANDEZ B., identificada con la C.C.No.41.941.259, en su calidad de empleada al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de la ciudad de Armenia Q, para cuyo efecto se librarán oficios al pagador de la referida entidad comunicándole lo pertinente, con la ADVERTENCIA que la medida continua vigente a favor del proceso EJECUTIVO que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, instaurado por el señor RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO y otra, radicado bajo el número 630014003005-2020-00253-00, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro de este proceso, y al Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, comunicándoles que se dejó disposición la medida.

La medida decretada respecto al salario de la demandada PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES fue levantada mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020.

Se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de la parte demandante hasta la suma de \$3.405.910 (valor liquidación del crédito y costas), los restantes, si queda saldo a favor de las demandadas, respecto a PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES, se ordenará su devolución, y, respecto a JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO, se ordenará la conversión a favor del proceso EJECUTIVO que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, instaurado por el señor

RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO y otra, radicado bajo el número 630014003005-2020-00253-00, para cuyo efecto en el momento de hacer la conversión se libraré oficio al referido juzgado comunicándole los valores convertidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO AVANZA**, en contra de las señoras **JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO Y PAOLA ANDREA MONTALVO**.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que percibe la demandada JENNY PAOLA FERNANDEZ B., identificada con la C.C.No.41.941.259, en su calidad de empleada al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de la ciudad de Armenia Q, librense oficios al pagador de la referida entidad comunicándole lo pertinente, con la ADVERTENCIA que la medida continua vigente a favor del proceso EJECUTIVO que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, instaurado por el señor RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO y otra, radicado bajo el número 630014003005-2020-00253-00, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro de este proceso, y al Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, comunicándoles que se dejó disposición la medida.

TERCERO: Remítanse los respectivos oficios por conducto de la secretaria de este despacho.

CUARTO: Se dispone la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de la parte demandante hasta la suma de \$3.405.910 (valor liquidación del crédito y costas), los restantes, si queda saldo a favor de las demandadas, respecto a PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES, se ordena su devolución, y, respecto a JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO, se ordena la conversión a favor del proceso EJECUTIVO que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, instaurado por el señor RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO en contra de JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO y otra, radicado bajo el número 630014003005-2020-00253-00, para cuyo efecto en el momento de hacer la conversión se libraré oficio al referido juzgado comunicándole los valores convertidos.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ba4746b3f9f703407b6006ffa307f6f173199bec28917279f093055fa8a9ac31***

Documento generado en 10/08/2021 10:11:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>